PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 325 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.433.481 de Facatativá, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA,** identificado con cédula de ciudadanía No **79.729.934** en calidad de representante legal de **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.,** con Nit. **901651525-6** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de diciembre del 2023 mediante Resolución No. 477, se adjudicó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 29 de 2023 cuyo objeto consistió en lo siguiente: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO VIAL EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LAS VEREDAS QUEBRADA HONDA, SAN ISIDRO, LA ESMERALDA Y PAYANDE DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**" a **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING SAS,** identificado con NIT**. No. 901651525-6,** representada legalmente por **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con **C.C. No. 79.729.934**.

2. El plazo de ejecución del contrato de obra será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y OCHO M/CTE ($249.761.601,68) INCLUIDO IVA** y los impuestos a que haya lugar.

4. Que el acta de inicio se suscribió el 16 de diciembre de 2023, estableciendo la fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.

5. Que el 18 de diciembre de 2023, se suscribió acta de suspensión No. 1, por el término de 25 días.

6. Que el 12 de enero de 2024, se suscribió acta de ampliación de la suspensión No. 1, quedando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2024.

7. Que el día 29 de enero del 2024,se genera acta de reinicio N° 1 con fecha prevista de terminación el día 10 de febrero del 2024.

8. Que el 10 de febrero de 2024, se suscribió prorroga No. 1, estableciendo como fecha de terminación el 11 de marzo de 2024.

9. Que el 11 de marzo de 2024, se suscribió Adición presupuestal No. 1 y prorroga No. 2, estableciendo la fecha de terminación para el día 11 de abril de 2024. y un valor acumulado del contrato en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. ($363.608.676,11)**

10. Que el 11 de abril de 2024, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor del contrato, indicó:

"(…)

En calidad de supervisor del contrato de obra 325 de 2023 suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLETA y el contratista G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S., solicito cordialmente adelantar el trámite de la Prorroga No. 03 en atención a las siguientes consideraciones:

1. El municipio de Villeta con el propósito de mejorar la red vial terciaria de su jurisdicción y contribuir con el desarrollo sostenible de sus pobladores, contempló en el plan de desarrollo municipal el programa ¡Villeta Competitiva con Gestión Transparente! Calidad del sistema vial y de transporte para el desarrollo. Motivo por el cual para dar cabal cumplimiento a las metas que se desprenden de los diferentes programas, en especial del descrito anteriormente. La Oficina Asesora de Planeación Municipal elaboró el proyecto denominado "MEJORAMIENTO VIAL EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LAS VEREDAS QUEBRADA HONDA, SAN ISIDRO, LA ESMERALDA Y PAYANDÉ DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA." Con el fin de atender las necesidades de seguridad vial y de transitabilidad que afectan a nuestras comunidades.

2. Que mediante oficio el contratista expone lo siguiente "… En las últimas semanas se han presentado fuertes precipitaciones que han afectado las vías de acceso en especial a la vereda la Esmeralda y San Isidro, lo cual ha dificultado el ingreso de materiales como agregados, cemento y acero de refuerzo

Teniendo en cuenta lo anterior y que a la fecha el avance del proyecto cuenta con un desempeño positivo, consideramos pertinente realizar una prórroga al contrato de la referencia por un término de un (01) mes contado a partir de la fecha actual de terminación (11 de abril de 2024), con el fin de dar terminación a las obras objeto del contrato.

3. La supervisión en cumplimientos de sus funciones verifica que los accesos a los puntos donde se ejecutan las placa huellas han sido afectados por las fuertes lluvias de las ultimas semanas lo cual ah retrasado el cronograma de ejecución de las misma, dicho lo anterior ve viable prorrogar el contrato en referencia.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente se realice la Prorroga No. 3 en tiempo por UN (1) MES, Para cumplir con las actividades anteriormente mencionadas.

11. Que como fundamento de su solicitud, la supervisión radica:

- Solicitud suscrita por la supervisión del contrato.
- Solicitud por parte del contratista

12. Que de conformidad con lo expuesto y que actualmente se encuentra en ejecución el contrato y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, con relación a lo dispuesto con las modificaciones de los documentos contractuales, se considera pertinente realizar la respectiva prórroga.

13. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente PRÓRROGA del contrato, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR. EL CONTRATO DE OBRA No. 325 DE 2023, por el plazo de un (1) mes, contado a partir del 12 de abril y hasta el 11 de mayo de 2024.

SEGUNDA: AMPLIAR LA GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en la Garantía Única, prevista en el contrato inicial.

TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y parágrafos del CONTRATO DE OBRA No. 325 DE 2023 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga hace parte integral del CONTRATO DE OBRA No. 325 DE 2023, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente prórroga no genera ningún tipo de desequilibrio económico para las partes.

Para constancia, se firma en Villeta, Cundinamarca a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
---FIRMADO EN SECOP II--- **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO** **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**	**---FIRMADO EN SECOP II---** **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** C.C. No. **79.729.934** G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S Nit. 901651525-6

Proyecto y revisó: Carlos Alfonso Rincón Basto – Líder Oficina contratación